Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

gob.cl

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 8333

SANTIAGO, 21 OCT 2026

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/48/2026, de 22 de junio de 2026;

2) La Resolución Exenta IP/N°3879, de 15 de junio de 2026, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA"**, con nombre de fantasía **"CALIDAD Y SALUD LIMITADA"** inscrita bajo el N°61 del Registro Público de Entidades Acreditadoras, cuya Representante Legal es doña Andrea Sanhueza Mora;

3) La solicitud formulada por doña Andrea Sanhueza Mora, por correo electrónico de 1 de octubre de 2026, mediante el cual pide la incorporación como evaluador de la entidad señalada en el numeral anterior de don **Felipe Omar Jélvez Chávez**, R.U.N. N° 18.434.626-5, de profesión Químico Farmacéutico;

4) El Informe Técnico, de fecha 8 de octubre de 2026, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Giovanna Maregatti Herrera;

5) La solicitud por medio de correo electrónico de 9 de octubre de 2026, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

1°. - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que don **Felipe Omar Jélvez Chávez** cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de dichos Vistos.

2°. - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido.

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de don **Felipe Omar Jélvez Chávez**, R.U.N. N° 18.434.626-5, de profesión Químico Farmacéutico, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA",** con nombre de fantasía **"CALIDAD Y SALUD LIMITADA"** contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, para que ejerza funciones de evaluación, en todas aquellas materias propias a su competencia y experiencia profesional.

2° PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que el citado profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad al profesional señalado en el numeral 1° precedente.

4° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

5° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"ACREDITADORA CALIDAD Y SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

6° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
INTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

JEANNETTE GONZÁLEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

MCCP/AGR/BOB
Distribución:
- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo